

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

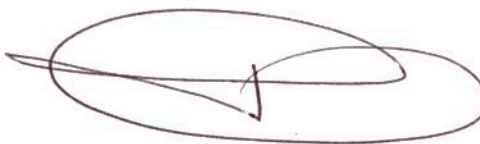
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 10/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2018.

6-13

C. CESAR RAYMUNDO VILLALPANDO CARRILLO

P.P. TERRENO RUSTICO DENOMINADO EL REFUGIO, MPIO. DE CASAS GRANDES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 06 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 27 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 27 de Octubre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Terreno rustico denominado El Refugio	Casas Grandes	Chihuahua	C. CESAR RAYMUNDO VILLALPANDO CARRILLO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. EL REFUGIO FRACCIÓN DEL PREDIO MESA
DE LA AVENA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768105	3343589
2	766615	3338803
3	764346	3338832
4	765426	3335816
5	765317	3335783
6	764947	3335358
7	764776	3335018
8	764862	3335001
9	765056	3334963
10	767430	3334481
11	767741	3334489
12	773043	3342678

CAPTURADO

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/141

BITÁCORA: 08/AS-0636/10/17

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Terreno rustico denominado El Refugio	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Terreno rustico denominado El Refugio	3500	1896.4	1132.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Terreno rustico denominado El Refugio	1132.1 (mil ciento treinta y dos punto uno)	18221 (dieciocho mil doscientos veintiuno)

Nombre del predio: P.P. Terreno rustico denominado El Refugio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/11/17 - 31/12/18	Juniperus sp.	81.7	18	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/17 - 31/12/18	Pinus muerto	81.7	224	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/17 - 31/12/18	Pinus spp.	81.7	898	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/11/17 - 31/12/18	Quercus spp.	81.7	284	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	36.5	1	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	36.5	9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	36.5	901	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	36.5	319	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	36	1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	36	14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	36	874	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	36	79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	53.7	10	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	53.7	894	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	53.7	117	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	64.3	22	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	64.3	899	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	64.3	91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	54.2	10	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	54.2	905	Metros cúbicos v.t.a.



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página2



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/141

BITÁCORA: 08/AS-0636/10/17

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	54.2	312	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	119.9	3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	119.9	40	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	119.9	882	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	119.9	859	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	35	13	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	35	15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	35	876	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	35	76	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus sp.	52.6	8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	52.6	7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	52.6	885	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	52.6	79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus sp.	41.9	3	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	41.9	871	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	41.9	75	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	55.9	3	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	55.9	891	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	55.9	160	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	27.5	8	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	27.5	887	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	27.5	43	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	175	132	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	175	885	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	175	1103	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus sp.	91.2	4	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus sp.	91.2	35	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	91.2	891	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	91.2	240	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Arbutus sp.	206.7	1	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus sp.	206.7	63	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	206.7	890	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	206.7	411	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD FORESTAL CASA GRANDES BABICORA S.A DE C.V, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página3

Chihuahua, Chihuahua, 27 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	402-JV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Terreno rustico denominado El Refugio	P-08-013-REF-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las



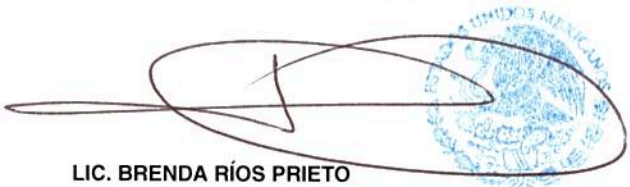
características descritas en el programa de manejo forestal.

14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

OFICIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Unidad Forestal Casas Grandes - Babicora, S.A de C.V.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ

